

Boletín Oficial



PROVINCIA DE CORDOBA

DE LA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.
Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)
 El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y **BOLETIN OFICIAL**.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
 (Ordenes de 2 de abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)
 Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 22 Julio)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2429

Por el correo de hoy recibirán todos los señores Alcaldes de esta provincia una hoja impresa, relativa á los datos que deben suministrar á este Gobierno, referentes á los facultativos municipales, en la forma que previene el artículo 20 del Reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos, de 14 de Junio de 1891; devolviendo dicha hoja en el término de ocho días, después de llenar con exactitud sus huecos.

Encargo á los señores Alcaldes el más exacto y puntual cumplimiento de este servicio.

Córdoba 23 de Julio de 1895.

El Gobernador,
 José Novillo

Ministerio de Gracia y Justicia

Núm. 2418

EXPOSICION

SEÑORA: Entre los diversos servicios confiados á la Dirección general de los Registros y del Notariado, figura el del Registro general de actos de última voluntad, creado con los laudables propósitos que se manifiestan en la exposición del Real decreto de 14 de Noviembre de 1885; mas si esta provechosa institución ha de responder á tan elevados fines, preciso es purgarla de los inconvenientes que en la práctica ofrece su actual organización.

Figura entre aquellos, y es de urgencia evitar, el frecuente extravío de los valores que han de acompañarse á las solicitudes, según dispone el art. 6.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1891, consistentes en un timbre móvil de la clase 11.ª y un pliego de papel de pagos al Estado de la clase 9.ª

Tales extravíos, que según cálculos representan un 15 por 100 de los pliegos que se envían por el correo, originan dobles gastos á los interesados, y lo que es más grave aun, ocasionan dilaciones, á veces perjuicios irreparables de que con evidente razon se lamenta el público, sin que sea fácil averiguar quién sea el responsable, atendidas las muchas personas por cuyas manos pasan los pliegos.

Estériles han sido cuantas medidas indirectas adoptó la celosa Dirección de los Registros para evitar tales extravíos, y deber ineludible es del Gobierno satisfacer las justas quejas del público, procurando que sea servido con la rapidez á que tiene derecho y sin detrimento de sus intereses.

A conseguirlo se encamina el proyecto adjunto, limitado á modificar en su forma, no en su esencia, el precepto contenido en el citado art. 6.º, disponiendo en su lugar que la solicitud se extienda en papel del Timbre de la clase 11.ª, en vez del de la clase 12.ª en que hoy se extienden, cuya diferencia de precio equivale al importe del papel de pagos al Estado, y dejando al cuidado de los interesados el adherir á la certificación el timbre móvil de la clase 11.ª, para que pueda surtir efecto en Tribunales y oficinas, con lo cual, sin menoscabo de los intereses de la Hacienda, se atiende debidamente á los del público.

Fundado en estas consideraciones, y sin perjuicio de perseverar en su propósito de perfeccionar en cuanto sea posible el Registro de actos de última voluntad, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la

aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 17 de Julio de 1895.—SEÑORA: A. L. R. P. de V. M., Francisco Romero Robledo.

REAL DECRETO

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Ministro de Gracia y Justicia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde el día 1.º de Agosto del corriente año se extenderán en papel del timbre de la clase 11.ª las solicitudes pretendiendo certificados del Registro general de actos de última voluntad.

Los certificados se expedirán en papel blanco, al cual se adherirá por el solicitante un timbre móvil de la clase 11.ª, sin cuyo requisito no será admisible ni surtirá efecto alguno en Tribunales y oficinas.

Art. 2.º En el caso de que en el certificado se advierta que se ha cometido algún error de cualquiera clase, se devolverá al Negociado respectivo con el timbre móvil ya adherido, y que deberá inutilizarse escribiendo sobre el mismo el nombre y apellido de la persona á que aquél se refiera.

El Negociado examinará los antecedentes para ver si procede la rectificación, y en caso afirmativo utilizará el mismo timbre en el nuevo certificado que se expida, en el que se hará constar que es por rectificación.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero Robledo.

AYUNTAMIENTOS

HORNACHUELOS

Núm. 2421

Don Federico García Durán, primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repar-

timiento vecinal de consumos de esta localidad, para el año económico de 1895 á 96, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convengan, debiendo reunirse la Junta para resolver las que se presenten, el siguiente día después de espirado el plazo.

Hornachuelos 20 de Julio de 1895.

—Federico García.

Núm. 2422

Hago saber: que rendidas por el Alcalde y Depositario las cuentas de ordenación y caudales del Posito de esta localidad, respectivas al año económico de 1894 á 95, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL**, para que los vecinos puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Hornachuelos 20 de Julio de 1895.

—Federico García.

LA CARLOTA

Núm. 2423

Don Juan Aguilar Muñoz, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminado el borrador del repartimiento de la contribución de edificios y solares, para el corriente ejercicio económico de 1895 á 96, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes; en la inteligencia que transcurrido que sea dicho plazo no se oirá ninguna por justa que pareciere.

La Carlota 19 de Julio de 1895.—

Juan Aguilar.—P. S. M., Juan A. Serrano.

Agencia ejecutiva de Hacienda

ZONA DE EL VISO

Número 2403

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

Don Antonio Luis Fernández Villarreal, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 12 de Julio en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al cuarto trimestre de 1893-94, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas Pts. Ctms.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN, CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas Pts. Ctms.
835	301 65	Don José Sandalio Ramírez.—Un cercado de tierra de catorce celemines en el Torrañuelos	540
548	45 25	Don Manuel Martín Llorente.—Una casa calle de la Fuente núm. 72	637 50
267	57 70	Don Alfonso Moreno Ruiz.—Una casa calle Cenago núm. 34	937 50

La subasta se efectuará en el local de la Agencia, situado en la calle Iglesia, el día 27, del corriente, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se cumplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de esta Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los arts. 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En el Viso á 12 de Julio de 1895.—El Agente ejecutivo, Antonio Luis Fernández.

Estadística

Sanidad

Núm. 2426

Fallecimientos ocurridos el día 19 de Julio

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Francisco	Varón	Casado	57 años	Tisis cascosa
San Pedro	Idem	Idem	70	Bronquitis crónica
Santiago	Idem	Soltero	4	Gangrena
San Francisco	Hembra	Soltera	6 meses	Catarro intestinal
Catedral	Varón	Soltero	65 años	Anemia
Idem	Hembra	Viuda	85	Diarrea

Córdoba 19 de Julio de 1895.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Eduardo Alvarez.

JUZGADOS

B A E N A

Núm. 2427

Don Angel Cabezas y Bujalance, Juez interino de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en virtud de lo mandado en auto de hoy en los autos ejecutivos que por ante la Escribanía del infrascripto sigue don Pablo Villalobos y Portillo contra don Antonio Garrido Barranco, vecino de Martos, sobre pago de diez mil doscientas ochenta y tres pesetas veinte y cinco céntimos, intereses y costas, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, los inmuebles siguientes, cuyos títulos obran en la Escribanía del infrascripto, á los efectos del artículo mil cuatrocientos noventa y seis de la ley de Enjuiciamiento civil.

1.º Una fanega de tierra calma al sitio del Monte Lope Alvarez, término de Martos, que linda al Norte, Este y Sur con tierras de don Antonio Alcázar Ruiz, y al Oeste con don Juan Peña Bueno, habiendo enciavada en dicho predio una casa-cortijo, la que se encuentra hoy la mitad hecha solar y la otra mitad en estado ruinoso; valorada en la cantidad de trescientas veinte y cinco pesetas.

2.º Una pieza de tierra de olivar de cabida de una fanega, con treinta y nueve estacas de olivos, al sitio Majada del Espino, de dicho término, demarcación del Monte Lope Alvarez; linda al Norte y Este Francisco Luque Rubia; Sur don Antonio Crisanto, y Oeste con tierras del deudor; valorada en ochocientas cincuenta pesetas.

3.º Otra pieza de tierra de cabida de cuatro fanegas y en ellas ciento ochenta estacas de olivo, denominada el Coronado, al sitio de las Cañadillas, de dicho término; linda al Norte Vicente Ramirez; Este María de la Villa Barranco; Sur el camino, y Oeste don José Muñoz; valorada en dos mil veinte y cinco pesetas.

4.º Otra pieza de tierra de cinco fanegas y seis celemines, con cincuenta estacas y dos chaparros, al sitio de la Zamajona, de igual término y demarcación, que linda al Norte la vereda real; al Este don José Muñoz; Sur Antonio Donaire, y Oeste tierras del deudor, de Andrés Martínez y José Rico; valorada en novecientas setenta y cinco pesetas.

5.º Otra pieza de estacar de olivos, de cuatro fanegas y un celemin, con ciento treinta y nueve estacas y nueve faltas, al sitio Mojón de la Alcaparra, de igual término y de-

marcación, conocida por Hazza de tía Isabel; linda al Norte Cayetano de Teva; Este herederos de Mignel de Teva; Sur los de Ana de la Torre, y Oeste Manuel Ocaña; valorada en tres mil noventa pesetas.

6.º Otra pieza de tierra estacar, en el mismo sitio que la anterior, de cabida de cuatro fanegas, nueve celemines y dos cuartillos, con doscientos un olivos; linda por Norte José Melgar; Este tierras de la Casería; Sur herederos de doña Ana de la Torre, y al Oeste el deudor; su valor tres mil ciento cuarenta pesetas.

7.º Otra pieza de tierra estacar, de tres fanegas, once celemines y un cuartillo, con ciento setenta y tres estacas, en el mismo sitio y término que la anterior, que linda al Norte vereda de las Cañadillas; Este tierras del deudor; Sur herederos de doña Ana de la Torre, y Oeste José López Roldan; valorada en dos mil novecientas diez pesetas veinte y cinco céntimos.

8.º Otra pieza de tierra estacar, de dos fanegas, cinco celemines y dos cuartillos, en igual sitio y término; linda al Norte el deudor; Este y Sur don Antonio Criado, y al Oeste herederos de doña Ana de la Torre; valorada en mil setecientas seis pesetas.

9.º Una casa-cortijo en dicho sitio y término, cubierta de teja; linda por la derecha entrando con molino aceitero; izquierda José Melgar, y espalda patio del molino; valorada en mil quinientas pesetas.

10. Dos terceras partes de molino aceitero contiguo á la casa-cortijo, en el mismo sitio y término, proindivisa con otra tercera parte de Clara Teva, cuyo todo linda por la derecha entrando con olivar de herederos de doña Ana de la Torre; izquierda el cortijo, y espalda Cayetano Teva; apreciada en cuatro mil quinientas pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el día trece de Agosto próximo, á las nueve de su mañana, en la audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y que para hacerlas deberán consignar los licitadores una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dichas fincas.

Dado en Baena á diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Angel Cabezas.—El actuario: por mi compañero señor Bujalance, José Delgado.

Imprenta del Diario de Córdoba.

3090

3140

2910 25

325

850

2025

975

oo con tal carácter, insertándose en el Boletín Oficial.

Confirmar y convalidar los acuerdos adoptados sobre la rectificación del alistamiento del reemplazo actual, cuya acta consta original en el expediente de su razón.

MES DE FEBRERO

Sesión del día 4

Presidencia

del señor Alcalde don Vicente Jiménez

Se leyó y aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior, y se acordó:

Aprobar y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil, para su inserción en el Boletín Oficial, el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el pasado mes de Enero.

Se aprobó el estado de inversión de fondos del mes de Febrero actual.

Se nombraron para los reconocimientos de quintas á los Médicos titulares don Francisco Porras y don José Ortega y tallador de los moldes á don Pedro Moreno.

Que la suma de 12250 pesetas satisfecha á la nodriza externa Felipa Gómez, por el Ayuntamiento, por los meses de Marzo á Septiembre de 1894, se solicite su cancelación en pago de lo que se adeuda por contingente provincial.

Sesión del día 11

Presidencia

del señor Alcalde don Vicente Jiménez

Se leyó y aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior, y se acordó:

Aprobar y convalidar los acuerdos adoptados en las sesiones que tratan de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados del reemplazo del año actual, celebradas los días nueve y diez del presente mes, cuyas actas originales constan en el expediente de su razón.

Sesión del día 18

Presidencia

del señor Alcalde don Vicente Jiménez

Se leyó y aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior, y se acordó:

Que se proceda por administración á las obras de reparación de las cañerías de las fuentes nombradas Pilarito y Plaza.

Que con cargo á imprevistos se abonen los jornales del guía y caballerías facilitadas á la Comisión encargada de los trabajos para la formación del mapa militar de España, como también los jornales de los peones invertidos en ayudar á los Ingenieros provinciales en el estudio de la reparación del puente denominado de "La Cruz del Muelle."

Conceder un socorro de 25 pesetas al enfermo pobre Julián Amo Ruiz, con cargo al capítulo 5.º, art. 4.º del presupuesto corriente.

Que se exponga al público por quince días el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico venidero de 1895 á 96, y que transcurrido dicho plazo pase á la votación definitiva de la Junta municipal.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 20

Presidencia

del señor Alcalde don Vicente Jiménez

Se discutió y aprobó el presupuesto municipal adicional y refundido que ha de regir en el presente año económico de 1894 á 95.

Sesión del día 21

Presidencia

del señor Alcalde don Vicente Jiménez

Se nombró una comisión del seno de la Junta para examinar y dictaminar las cuentas municipales del ejercicio de 1893 á 94.

Sesión del día 24

Presidencia

del señor Alcalde don Vicente Jiménez

Se aprobaron las cuentas municipales del ejercicio económico de 1893 á 94.

Sesión ordinaria del día 25

Presidencia

del señor Alcalde don Vicente Jiménez

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyeron los *Boletines Oficiales y Gacetas de Madrid*, quedando acordado cumplir con su parte dispositiva en relación á este Ayuntamiento.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 25

Presidencia

del señor Alcalde don Vicente Jiménez

Se acordó imponer el máximo que autorizan las leyes y reglamentos, en concepto de

por orden de la presidencia el Depósito municipal de esta villa y aprobar la cuenta de gastos presentada, abonándose su importe con cargo al capítulo y artículo respectivo del presupuesto vigente.

Asistir en cuerpo á la procesión del Santísimo Corpus Christi.

Y autorizar la compra de varios efectos de policía urbana y rural, cuyo importe será pagado con cargo al crédito consignado en presupuesto para ello.

Sesión del día 19

Presidencia

del señor Alcalde don Pedro Vargas Muñoz

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Remitir á la Administración con doble factura y expediente, una solicitud sobre rectificación de riqueza presentada por los testamentos de don Pedro y don Francisco Paez Lara, previa inscripción de la misma en el registro especial, y que de ello se expidan á los recurrentes las dos certificaciones que solicitan.

Que las cuentas de la Administración municipal de consumos del mes de Mayo queden sobre la mesa de la Secretaría hasta la sesión próxima, para conocimiento de los señores Concejales.

Autorizar el gasto de tres pesetas, ejecutado para la colocación de un arca de alambre en el sitio de las Barrancas, y que la comisión de policía urbana y rural informe sobre las obras de defensa que á su juicio sea conveniente ejecutar en dicho punto para evitar rehundimientos y peligros por su proximidad al río Guadalquivir.

Designar para los enterramientos familiares que se soliciten el espacio de terreno señalado para mausoleos en el cementerio católico de esta villa, demarcándose por el perito titular los sitios que con tal objeto se pidan, y como medida higiénica se destruya el hosario que existe en dicho cementerio, inhumándose los restos que contenga en la zanja abierta con indicado fin, dedicando el sitio que aquel ocupa á la construcción de un grupo de bovedillas para el enterramiento de adultos.

Manifiestar al Profesor y Director de la banda de música municipal de esta villa que de no organizarse la música para el domingo próximo, se suspenderá la Academia: que las plazas vacantes de los músicos pensionados sean cubiertas por los alumnos que á su juicio reúnan condiciones de desempeño, dando cuenta de ello al Ayuntamiento y de haberse obligado los mismos de la manera más firme y eficaz al cumplimiento de su deber, autorizando á la presidencia para exigir responsabilidades á los músicos pensionados que después de percibir sus haberes y en la época en que tenían que tocar en el paseo público, han presentado su renuncia.

Que el padrón de cédulas personales formado para el próximo año se remita á la aprobación superior, con su copia, lista cobratoria y reintegro correspondiente, abonándose el importe de este con cargo al crédito consignado en presupuesto para atender á referido servicio.

Sesión extraordinaria del día 9

Presidencia

del señor Alcalde don Pedro Vargas Muñoz

En esta sesión se acordó:

Que en vista de no haber tenido efecto la primera subasta para el arrendamiento del servicio del alumbrado público en el inmediato año económico, se anuncie la segunda para el día veinte y dos de los corrientes, con aumento de cinco céntimos de peseta mensual por cada farol de los de pago y las mismas condiciones aprobadas para la primera.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia

del señor Alcalde don Pedro Vargas Muñoz

Leídas y aprobadas las actas de las dos anteriores y ratificados los acuerdos tomados en la extraordinaria última, se acordó lo siguiente:

Que se cumpla con el acuerdo de la Administración de Hacienda recaído en tres expedientes promovidos por los testamentos de don Pedro y don Francisco Paez Lara sobre rectificación de la riqueza contributiva y baja en el amillaramiento de la ganadería que al mismo le resulta inscrita.

Quedar enterado de haberse blanqueado

Sesión del día 26

Presidencia

del señor Alcalde don Pedro Vargas Muñoz

Leida y aprobada el acta anterior, quedaron acordados los particulares siguientes.

Aprobar las cuentas de la Administración municipal de consumos, respectivas al mes de Mayo último, sin perjuicio de oír las reclamaciones que sobre las mismas se hagan durante su exposición pública por el término de quince días.

Informar á la Administración de Hacienda que en sentir de la municipalidad procede acceder á la baja en el amillaramiento por riqueza pecuniaria, solicitada por los testamentarios de don Francisco Paez Lara.

Consentir y permitir la división hecha por sus respectivos dueños de la suerte número diez y ocho de la dehesa de arriba, con cabida de cuatro fanegas, designando á la porción de tres fanegas el capital de censo de trescientas setenta y seis pesetas ochenta y ocho céntimos, y á la parte restante el de ciento veinte y cinco pesetas sesenta y dos céntimos, disponiendo se expida á los interesados la oportuna certificación.

Aprobar la venta hecha por la Alcaldía en favor de don Teodoro Dominguez Mifaut, de un reloj de torre inútil, de la pertenencia del Municipio, por la cantidad de cincuenta pesetas, disponiendo que esta suma ingrese en arcas municipales.

Autorizar al Secretario de la Corporación, don Antonio Uceda Huelva, para que pase á la capital y recoja de las oficinas de Hacienda los títulos de propiedad de la dehesa de la Sierrazuela, del común de estos vecinos, abonándose los gastos de viaje con cargo al capítulo de imprevistos.

Quedar enterado de haberse celebrado sin efecto la segunda subasta para el arrendamiento del servicio del alumbrado público, y que en el caso de que llegue el día primero de Julio, comienzo del próximo año económico, sin haberse recibido del Gobierno civil de provincia la declaración de excepción que se le ha solicitado por la Alcaldía, se practique el servicio por el sistema de administración, sin perjuicio de la resolución de aquella superior autoridad, quedando autorizado el señor Alcalde para que utilice en expresado servicio el personal de policía de seguridad, el de urbana y rural y porteros del Municipio.

Pasar á informe de la Comisión de policía

urbana y rural una denuncia contra Francisco Valles de Jesús, por ocupación de parte de la vía pública con un vallado de pías, en el sitio de las Barraneras, y se reciba declaración á personas convecinadas de dicho punto, sobre la apertura de aquella y demás circunstancias que puedan influir á la resolución que el Ayuntamiento estime justa, como sr.

Pagar con cargo al crédito consignado en presupuesto para sueldo de oficial segundo de la Secretaría de Ayuntamiento, la consignación diaria á los escribientes temporeros que prestan servicio en referida Secretaría.

Aprobar la cuenta de gastos hechos para el blanqueo de la casa cuartel del puesto de la Guardia civil de esta villa, y que su importe de treinta y cuatro pesetas treinta y cinco céntimos, se reintegre al sargento-comandante de dicha fuerza, con cargo al crédito consignado en presupuesto para atender á expresado servicio.

Sesión extraordinaria del día 29

Presidencia

del señor Alcalde don Pedro Vargas Muñoz

En esta sesión que fué convocada oportunamente se acordó:

Aprobar la reclamación hecha por la Alcaldía contra la liquidación de débitos practicada últimamente por la Hacienda y que la misma sea presentada en la Delegación para la resolución que correspondiera, autorizando para que lo verifique en el día de mañana al Secretario de este Municipio, disponiendo que el costo del papel timbrado invertido en el escrito de reclamación y certificaciones que le acompañan, y los gastos de su presentación en las oficinas de Hacienda, así como los gastos que al Secretario se le originaran en la comisión, que sobre este mismo asunto se le confiere en sesión del veinte y nueve de Mayo último, se abonen con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

El anterior extracto formado por la Secretaría y aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día tres del corriente mes de Julio, se remite al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín Oficial* de la misma, según esta prevenido.

Posadas ocho de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.º B.º El Alcalde, Francisco Aranda.

Ayuntamiento constitucional de Doña Mencía

Número 2275

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero á Mayo de 1895.

MES DE ENERO

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia

del señor Alcalde don Vicente Jiménez

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria, y se acordó:

Aprobar el extracto de las sesiones del mes de Diciembre y remitirlo para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Que por la Comisión local de Hacienda, auxiliada del Depositario y Secretario, se proceda á la formación del presupuesto municipal, adicional y refundido del presente ejercicio.

Sesión del día 14

Presidencia

del señor Alcalde don Vicente Jiménez

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior, y se acordó:

Que se fije al público por quince días el presupuesto municipal del corriente ejercicio, y trascurrido dicho plazo se presente al examen, censura y aprobación de la Junta municipal.

Que las cuentas municipales respectivas al ejercicio económico anterior de 1893 á 94 pasen á informe de la Comisión local de Hacienda.

Se confirmaron y convalidaron los acuerdos adoptados en el acta original de la sesión de este Ayuntamiento, celebrada para la formación del alistamiento de los mozos del actual reemplazo.

Que pase el Secretario á la capital á ingresar fondos, y que durante su ausencia se encargue del despacho de la Secretaría el Oficial primero de la misma.

Sesión del día 21

Presidencia

del señor Alcalde don Vicente Jiménez

Se aprobó la sesión ordinaria anterior.

Se leyeron los *Boletines Oficiales* y *Gacetas de Madrid*, quedando acordado cumplir con su parte dispositiva respectiva á este Ayuntamiento.

Sesión extraordinaria del día 25

Presidencia

del señor Alcalde don Vicente Jiménez

Se leyó el dictamen emitido por la Comisión local de Hacienda en las cuentas municipales del ejercicio de 1893 y 94, y conforme con el mismo, el Ayuntamiento le prestó su aprobación como á las mencionadas cuentas de referencia, acordando que previa su exposición al público pasen al examen, censura y aprobación de la Junta municipal.

Sesión ordinaria del día 28

Presidencia

del señor Alcalde don Vicente Jiménez

Se leyeron y aprobaron las actas de las sesiones ordinarias del día 21 y extraordinaria del 25, y se acordó:

Declarar definitivas las listas de electores para Compromisarios de Senadores del presente año, publicadas del uno al veinte del actual, y que en su día se vuelvan á exponer al público.